

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y EL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN
COSTA.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 111.25

SANTIAGO, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Afecto N° 101 de 2025, de la Universidad de Chile; N° 1261, de 2021, que delega facultades que indica; en el D.U N° 26321 de 2023; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de octubre de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, suscribieron un convenio de prestación de servicios, cuyo objeto es el diseño e implementación por parte de la Facultad, a través de su Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, del programa denominado "Diploma de desarrollo profesional y laboral de planificación y estrategia en educación para SLEP", dirigido a funcionarios de dicha institución.
2. Que, si bien el convenio previamente referido fue suscrito por las partes, debido a una inobservancia administrativa de la unidad requirente, el documento no fue remitido en tiempo y forma para la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria por parte de la Facultad, situación que subsana a través del presente acto.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de prestación de servicios que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios suscrito entre Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, con fecha 2 de octubre de 2024, cuyo texto se reproduce a continuación:



“En Santiago, a 2 de octubre del 2024, entre el **Servicio Local de Educación Pública Andalién Costa**, RUT N° 61.981.100-3, en adelante e indistintamente denominado “**SLEP**” representado por su Director Ejecutivo, don **Ramón Ángel Jara Zavala**, cédula de identidad N° 9.860.498-7, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 890, Coronel; y la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante e indistintamente denominada “**Facultad**”, representada por su decano, don **José De Gregorio Rebeco**, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos con domicilio en Diagonal Paraguayo N° 257, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD DE CHILE** cuenta con cinco campus universitarios que albergan a 16 Facultades; incluida la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS (FEN)** que fue creada el 18 de octubre de 1934, a fin de contribuir con la investigación, debate, docencia y formación de profesionales del más alto estándar nacional e internacional y al engrandecimiento de nuestro país, y que incluye al **DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (DCS)**, unidad académica con más de 60 años de historia, orientada a la investigación, docencia y extensión en las áreas de Control de Gestión; Sistemas de Información; Auditoría, Contabilidad y Finanzas; Business Analytics; y Tributación, áreas que están siendo transferidas para contribuir al campo de acción y formación de los equipos de Sostenedores/as y Directivos/vas de la Educación Pública de Chile.

El **SLEP ANDALIÉN COSTA** es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto –entre otros– velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales y las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan. Asimismo, el literal o) del artículo 18 de la ley 21.040, faculta al Servicio Local para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

Que, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su artículo 3° inciso primero, en concordancia con su artículo 28, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, debe propender al bien común, por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

Que, a propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la “coordinación” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe

propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación, establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N°18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Que, en relación con la exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos, el inciso primero del artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Que, mediante dictamen N° 2.767, de fecha 21 de enero de 2019, la Contraloría General de la República, dictaminó que, el artículo 37 de la ley N° 21.094, resulta aplicable tanto en el caso en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado, actuando tanto en calidad de requirentes de un bien o servicio, como cuando sean prestadoras de los mismos.

PRIMERO: Objeto del presente Convenio Específico.

Las partes han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es el desarrollo e implementación, por parte de la Facultad, para el **SLEP Andalién Costa**, el programa denominado “**DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA EN EDUCACIÓN PARA SLEP**”, el cual será ejecutado de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: Obligaciones de la Facultad

La **Facultad**, a través de la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, también denominada “Uejecutivos”, desarrollará e implementará para **SLEP Andalién Costa**, el siguiente programa:

2.1.- Programa N°1:

Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral de “**Planificación y Estrategia en Educación para SLEP**”

- **Objetivo:** Capacitar al equipo SLEP, para que sean capaces de aplicar herramientas de planificación y estrategia útiles para la implementación del marco normativo nacional, de la estrategia nacional de educación pública y de los estándares indicativos de desempeño, en el diseño y construcción de los planes estratégicos locales y planes anuales locales del Servicio Local de Educación Pública al cual pertenecen.
- **Descripción del programa y síntesis del Plan de Trabajo:** Este programa de diploma para un máximo de 18 participantes integrantes del equipo del **SLEP Andalién Costa**, cuenta con 5 créditos SCT y una duración de 135 horas cronológicas (96 horas cronológicas de docencia directa y 39 horas de trabajo y estudio personal), con una duración de 4 meses.
Este programa incluye un diagnóstico de los aprendizajes previos y cuenta con 4 módulos formativos. Será efectuado en modalidad híbrida, con un inicio y cierre presencial y el resto del desarrollo de forma online, con sesiones ejecutadas usando las metodologías estudios de casos, aprendizaje basado en investigación y aprendizaje basado en problemas, y un modelo de evaluación situado y

contextualizado a través de un proyecto de aplicación que nace de las necesidades propias del SLEP Andalién Costa. Para cumplir con la entrega de la certificación de aprobación, el participante deberá cumplir con los requisitos de asistencia (75%) y calificación final (75%).

Con todo, se hace presente que aquellos funcionarios pertenecientes a SLEP Andalién Costa, que ingresen al programa señalado en la presente cláusula, se encontrarán sujetos a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su ingreso, conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja, teniendo la Facultad, para tales efectos, la autoridad académica absoluta.

TERCERO: Precio y Forma de Pago

En contraprestación a los servicios señalados en la cláusula segunda, precedente, SLEP Andalién Costa pagará a la Facultad, los montos que a continuación se indican:

3.1.- Programa N°1:

Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral de “**Planificación y Estrategia en Educación para SLEP**”

Esta versión se dictará para un máximo de hasta 18 participantes, siendo el valor total del programa de **\$26.100.000.- pesos**, el cual deberá ser pagado por SLEP Andalién Costa en su totalidad a la Facultad, incluso si participan menos de 18 funcionarios, en base al siguiente esquema de pagos:

Pagos	Porcentaje	Detalle	Plazo de Pago
Cuota 1	40%	Reporte de resultados de los módulos 1 y 2 del diploma	15 días hábiles luego de ejecutada la entrega del reporte de avance.
Cuota 2	60%	Reporte de cierre del diploma	15 días hábiles luego de ejecutada la entrega del reporte de cierre.

En la eventualidad de que se incorporen participantes por sobre los 18 cupos máximos contratados, por cada participante adicional el SLEP Andalién Costa deberá pagar un arancel adicional de \$1.450.000.-

Para el pago de las cuotas planteadas, la Facultad presentará, mediante su coordinador, solicitud de pago al coordinador del SLEP. En dicha solicitud se deberá acompañar las facturas respectivas, a nombre del SLEP; incluido el reporte de avance o cierre del programa. Presentada la solicitud de pago conforme a lo anterior, se procederá al pago dentro de los 15 días hábiles siguientes mediante transferencia electrónica.

El pago se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6711494-9 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", RUT. N° 60.910.000-1. El pago deberá ser informado, enviando copia del depósito o transferencia al correo tesorería.dcs@fen.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado y será ejecutada por el coordinador o supervisor del convenio por parte del SLEP.

El pago se efectuará independiente de los resultados académicos de cada uno de los/las participantes en los programas descritos en este Convenio.

CUARTO: Contrapartes.

Para estos efectos de este Convenio Específico, el SLEP Andalién Costa designa como coordinador o contraparte técnica, al Jefe de Gabinete don Juan Eduardo Miranda Leyton, o quien lo subrogue. La Facultad designa como coordinador o contraparte técnica, al Subdirector Programas Corporativos de Gestión en Educación del DCS, don Daniel Riquelme Uribe, o quien lo subrogue. En el evento de modificarse dichas designaciones, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de 5 meses, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Las partes podrán ponerle término mediante aviso por escrito notificado a la otra parte, con al menos, sesenta días de anticipación a la fecha anunciada. En el caso de verificarse dicha circunstancia, las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su total término, salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes. En el caso que las partes acuerden lo contrario, SLEP Andalién Costa pagará a la Facultad por aquellos servicios que se hayan prestado efectivamente, previo a la ocurrencia del eventual término anticipado

SEXTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del Director Ejecutivo don RAMÓN ÁNGEL JARA ZAVALA para representar al SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN COSTA consta en el Decreto Supremo N°97, de fecha 27 de septiembre de 2023, del Ministerio de Educación, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2024, que regulariza su designación en el cargo de Director Ejecutivo.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Ramón Ángel Jara Zavala, en representación del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-05-20 16:28:34 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-05-19 18:20:01 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-05-19 17:39:31 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

